



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 254123-P-2020

CAUSANTE: LÓPEZ N - TONIOLLI E, GOMEZ SAENZ A, COZZONI A, LEON D, GIGLIANI M, TEPP C, OLAZAGOITIA M

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

CARATULA: MODIFICA ARTICULOS DE ORDENANZA 9421 - PROGRAMA 'PEDAGOGIA DEL DEPORTE'

COMISION DESTINO: SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

OTRAS COMISIONES:

- DERECHOS HUMANOS
- PRESUPUESTO Y HACIENDA

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Feb. 27, 2020



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

VISTO: El brutal asesinato de Fernando Báez Sosa, en la ciudad de Villa Gesell, a manos de un grupo de diez jugadores de rugby.

La necesidad de incorporar a la Ordenanza N°9.421, “Pedagogías del Deporte”, la sensibilización y formación en igualdad capacitando en Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Diversidad y Educación Sexual Integral (ESI).

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9421 crea el Programa “Pedagogías del Deporte”, dirigido a fortalecer el proceso de formación y capacitación de entrenadores deportivos, directores técnicos y dirigentes de clubes e instituciones deportivas siendo necesario incorporar a deportistas y colaboradores.

Que el programa comprende conferencias y charlas a cargo de especialistas en diferentes áreas: salud, deportes, educación física, técnica deportiva y de iniciación. Sin embargo, en la actualidad es imprescindible la formación en Derechos Humanos, Género, Diversidad y Educación Sexual Integral (ESI).

Que el patriarcado es un sistema de poder ejercido desde la crueldad y que asigna roles determinados para la reproducción de estereotipos tanto a varones como a mujeres, lo cual genera mayores inequidad y violencia.

Que lamentablemente la violencia de género en todas sus formas permanece en nuestro acontecer cotidiano, a veces naturalizada en comportamientos y actitudes recurrentes. Por ello, es imperioso generar acciones desde el Estado en las causas de violencia machista, siendo la prevención un eje rector de los programas de gobierno.

Que Argentina suscribe a todas las iniciativas propuestas por la Organización de Naciones Unidas citando como ejemplo a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Además, la reforma constitucional de 1994 brindó jerarquía constitucional a todos los tratados de Derechos Humanos.

Que en lo que respecta a sanción de leyes que brindan amparo legal hacia las mujeres podemos mencionar la Ley 26.485/2009 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las

Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales, y la Resolución 120/2011 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que, a nivel provincial, Santa Fe sancionó la Ley 1338/2013 por la cual se adhiere a la Ley Nacional 26485/2009 de protección integral.

Que, además, la Ley provincial N° 10.554 de adhesión a la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655/74 en su Artículo 2 establece como misión del estado “... b) *La utilización del deporte como factor educativo y coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso idóneo para la preservación de la salud física de la población y la promoción de los valores éticos.m) Promover la formación de docentes, técnicos, dirigentes y árbitros, asignándoles especial preferencia en la enseñanza y dirigencia deportiva.*”

Que en la ciudad de Rosario se aprobó la Ordenanza N° 8337/2008 de Servicios Especializados en Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer en el Ámbito Familiar, y la Ordenanza N° 8959/2012 sobre Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género.

Que la perspectiva de género nos ayuda a comprender las relaciones de discriminación y desigualdad que padecen las mujeres ante una cosmovisión patriarcal que margina e infravalora todo lo femenino y por ende naturaliza la violencia.

Que la pedagogía es el principal medio para promover transformaciones culturales profundas que interpelen el sistema patriarcal que reproduce, y legitima, sistemáticamente la desigualdad. La misma, debe construirse sobre una base de igualdad.

Que el deporte, constituye un claro ejemplo de las diferencias por razón de género y de su persistencia. Es evidente que en el ámbito deportivo nos hemos acostumbrado, y llegamos a aceptar como normales, situaciones que, en realidad, son de desigualdad. Por ello, es conveniente diseñar las políticas incorporando la perspectiva de género tanto en la gestión como en la oferta deportiva, analizando la situación y realizando planteamientos de intervención teniendo en cuenta las necesidades y los obstáculos que afectan tanto a hombres como a mujeres.

Que, como consecuencia del brutal asesinato de Fernando Báez Sosa a manos de diez rugbiers en la ciudad de Villa Gesell, es necesario hacer hincapié en los valores formativos del deporte, modificando los contornos sociales y culturales del mismo y reflexionando sobre la construcción de masculinidades.

Que, en esta misma línea, la Unión Rosarina de Rugby anunció una serie de medidas que tomarán ante situaciones violentas como la extensión de su facultad disciplinaria por hechos violentos y acciones antideportivas que ocurran dentro o fuera de la cancha; el dictado de

cursos obligatorios, para dirigentes/as, entrenadores/as, y jugadores/as, sobre concientización en violencia y cuidado del cuerpo mismo, del rival y las personas .

Que para garantizar principios de igualdad y no discriminación impuestos desde el derecho internacional, es fundamental incorporar la Perspectiva de Género y Derechos Humanos en todos los ámbitos, siendo el único mecanismo con el que hoy contamos para deconstruir los esquemas de desigualdad y las relaciones asimétricas de poder.

Que la equidad de género implica que las necesidades, preferencias e intereses de las mujeres y hombres sean tomados en cuenta por igual. La equidad de género es un concepto integrado por múltiples factores, de ahí la posibilidad de utilizar el deporte como herramienta para combatir los rezagos y las dificultades que la inequidad genera para el desarrollo de las sociedades.

Que el deporte puede ser una vía de igualación de condiciones de aprendizaje sociales y formación de nexos saludables, a tal punto que incluso las Naciones Unidas reconoce (septiembre de 2015) su importancia para el desarrollo global al hacer énfasis en aumentar el poder decisorio a las mujeres.

Que en el mes de marzo de 2019 se profesionalizó el fútbol femenino en nuestro país como resultado del compromiso y la lucha del Colectivo de Mujeres y las Disidencias. Sin embargo, aún continúa siendo desmesurada la brecha de salarios entre hombres y mujeres futbolistas.

Que la implementación de la capacitación y formación en Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Diversidad y ESI, como parte del “Programa Pedagogías del Deporte”, nos permitirá abordar la temática y llegar a ciudadanos que quizá no han cuestionado sus privilegios, como también a ciudadanas que no se han reconocido como víctimas del patriarcado y la violencia machista.

Que dicha implementación, contribuirá a disminuir la violencia de género en el ámbito de las prácticas del deporte y también para con el resto de la ciudadanía. Además, puede ser una oportunidad de reflexionar para quienes asistan, respecto a responsabilidades y consecuencias que la naturalización de la violencia acarrea.

Que la correcta formación evitará que se reproduzca en el ámbito del deporte, la exclusión social que padecen muchas personas, aprovechando este espacio como una herramienta de bienestar solidario y de formación de una sociedad más justa, participativa y democrática, fortaleciendo espacios lúdicos y de transmisión de valores sociales y comunitarios, tanto para varones, mujeres y el colectivo de LGTBIQ+ .

Por lo expuesto, las concejales y concejales abajo firmantes, elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza 9.421, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“Art. 1º: Créase en el ámbito de la Secretaría de Deportes y Turismo de la Municipalidad de Rosario, en articulación con la Secretaría de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario, el Programa “Pedagogías del Deporte”, dirigido a fortalecer el proceso de formación y capacitación de entrenadores deportivos, directores técnicos, dirigentes, colaboradores y deportistas de clubes e instituciones de la ciudad de Rosario.

Art. 2º: En cumplimiento del artículo anterior, el Programa “Pedagogías del Deporte” constará de:

- 1. Sensibilización y formación en igualdad.**
- 2. Capacitación en Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Diversidad y Educación Sexual Integral.**

Art. 3º: Establézcase el carácter obligatorio y permanente de la capacitación y formación en Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Diversidad y ESI para entrenadores deportivos, directores técnicos, dirigentes, colaboradores y deportistas de clubes e instituciones de la ciudad de Rosario, siendo requisito para el acceso y permanencia en las instituciones deportivas de la ciudad, la realización del curso de formación en materia de Derechos Humanos, Violencia de Género, Diversidad y Derechos de las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes.

Art 4º: La Secretaría de Deportes y Turismo, a través de la Secretaría de Género y Derechos Humanos, o de la dependencia que en el futuro la reemplace, será la encargada de desarrollar e implementar los cursos de formación en Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Diversidad, y ESI, conformando para esto los equipos de instructores que llevarán adelante el dictado de los mencionados cursos y capacitaciones.

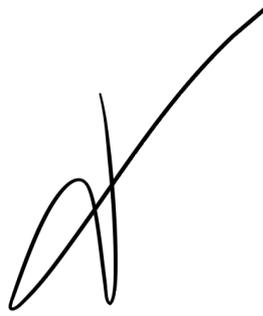
Art. 5º: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.”

Artículo 2º.- De forma. Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, enero de 2020.-



López Norma



Toniolli Eduardo

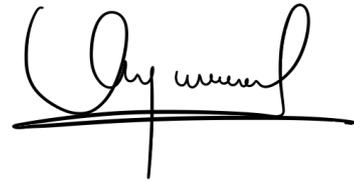
Gomez Saenz Alejandra



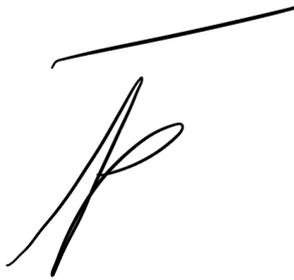
Cozzoni Ariel



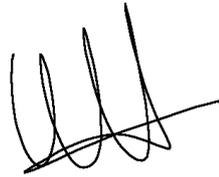
Leon Daniela



Gigliani Maria Fernanda



Tepp Caren



Olazagoitia Maria Luz



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

///sario, Junio de 2020.

Habiéndose analizadas las presentes actuaciones por la Comisión de Salud y Acción Social, en reunión del día de la fecha, PASE a la Comisión de DERECHOS HUMANOS,, con opinión favorable al despacho que se acompaña. Producido, PASE a la Comisión de PRESUESTO Y HACIENDA , producido RETORNE a la Comisión de origen.

Atentamente.

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Salud y Acción y de Social y de Feminismos y Disidencias han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por las Concejalas/les Norma Lopez, Eduardo Toniolli, Alejandra Gomez Saenz, Ariel Cozzoni, Daniela Leon, Fernanda Gigliani, Caren Tepp, Luz Olazagoitia. y:

“Visto: El brutal asesinato de Fernando Báez Sosa, en la ciudad de Villa Gesell, a manos de un grupo de diez jugadores de rugby.

La necesidad de incorporar a la Ordenanza N°9421, “Pedagogías del Deporte”, la sensibilización y formación en igualdad capacitando en Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Diversidad y Educación Sexual Integral (ESI),

Considerando:Que la Ordenanza N° 9421 crea el Programa “Pedagogías del Deporte”, dirigido a fortalecer el proceso de formación y capacitación de entrenadores deportivos, directores técnicos y dirigentes de clubes e instituciones deportivas siendo necesario incorporar a deportistas y colaboradores.

Que el programa comprende conferencias y charlas a cargo de especialistas en diferentes áreas: salud, deportes, educación física, técnica deportiva y de iniciación. Sin embargo, en la actualidad es imprescindible la formación en Derechos Humanos, Género, Diversidad y Educación Sexual Integral (ESI).

Que el patriarcado es un sistema de poder ejercido desde la crueldad y que asigna roles determinados para la reproducción de estereotipos tanto a varones como a mujeres, lo cual genera mayores inequidad y violencia.

Que lamentablemente la violencia de género en todas sus formas permanece en nuestro acontecer cotidiano, a veces naturalizada en comportamientos y actitudes recurrentes. Por ello, es imperioso generar acciones

desde el Estado en las causas de violencia machista, siendo la prevención un eje rector de los programas de gobierno.

Que Argentina suscribe a todas las iniciativas propuestas por la Organización de Naciones Unidas citando como ejemplo a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Además, la reforma constitucional de 1994 brindó jerarquía constitucional a todos los tratados de Derechos Humanos.

Que en lo que respecta a sanción de leyes que brindan amparo legal hacia las mujeres podemos mencionar la Ley 26.485/2009 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales, y la Resolución 120/2011 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que, a nivel provincial, Santa Fe sancionó la Ley 1338/2013 por la cual se adhiere a la Ley Nacional 26485/2009 de protección integral.

Que, además, la Ley provincial N° 10.554 de adhesión a la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655/74 en su Artículo 2 establece como misión del estado "... b) La utilización del deporte como factor educativo y coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso idóneo para la preservación de la salud física de la población y la promoción de los valores éticos.m) Promover la formación de docentes, técnicos, dirigentes y árbitros, asignándoles especial preferencia en la enseñanza y dirigencia deportiva."

Que en la ciudad de Rosario se aprobó la Ordenanza N° 8337/2008 de Servicios Especializados en Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer en el Ámbito Familiar, y la Ordenanza N° 8959/2012 sobre Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género.

Que la perspectiva de género nos ayuda a comprender las relaciones de discriminación y desigualdad que padecen las mujeres ante una cosmovisión patriarcal que margina e infravalora todo lo femenino y por ende naturaliza la violencia.

Que la pedagogía es el principal medio para promover transformaciones culturales profundas que interpelen el sistema patriarcal que reproduce, y legitima, sistemáticamente la desigualdad. La misma, debe construirse sobre una base de igualdad.

Que el deporte, constituye un claro ejemplo de las diferencias por razón de género y de su persistencia. Es evidente que en el ámbito deportivo nos hemos acostumbrado, y llegamos a aceptar como normales, situaciones que, en realidad, son de desigualdad. Por ello, es conveniente diseñar las políticas incorporando la perspectiva de género tanto en la gestión como en la oferta deportiva, analizando la situación y realizando planteamientos de intervención teniendo en cuenta las necesidades y los obstáculos que afectan tanto a hombres como a mujeres.

Que, como consecuencia del brutal asesinato de Fernando Báez Sosa a manos de diez rugbiers en la ciudad de Villa Gesell, es necesario hacer hincapié en los valores formativos del deporte, modificando los contornos sociales y culturales del mismo y reflexionando sobre la construcción de masculinidades.

Que, en esta misma línea, la Unión Rosarina de Rugby anunció una serie de medidas que tomarán ante situaciones violentas como la extensión de su facultad disciplinaria por hechos violentos y acciones antideportivas que ocurran

dentro o fuera de la cancha; el dictado de cursos obligatorios, para dirigentes/as, entrenadores/as, y jugadores/as, sobre concientización en violencia y cuidado del cuerpo mismo, del rival y las personas .

Que para garantizar principios de igualdad y no discriminación impuestos desde el derecho internacional, es fundamental incorporar la Perspectiva de Género y Derechos Humanos en todos los ámbitos, siendo el único mecanismo con el que hoy contamos para deconstruir los esquemas de desigualdad y las relaciones asimétricas de poder.

Que la equidad de género implica que las necesidades, preferencias e intereses de las mujeres y hombres sean tomados en cuenta por igual. La equidad de género es un concepto integrado por múltiples factores, de ahí la posibilidad de utilizar el deporte como herramienta para combatir los rezagos y las dificultades que la inequidad genera para el desarrollo de las sociedades.

Que el deporte puede ser una vía de igualación de condiciones de aprendizaje sociales y formación de nexos saludables, a tal punto que incluso las Naciones Unidas reconoce (septiembre de 2015) su importancia para el desarrollo global al hacer énfasis en aumentar el poder decisorio a las mujeres.

Que en el mes de marzo de 2019 se profesionalizó el fútbol femenino en nuestro país como resultado del compromiso y la lucha del Colectivo de Mujeres y las Disidencias. Sin embargo, aún continúa siendo desmesurada la brecha de salarios entre hombres y mujeres futbolistas.

Que la implementación de la capacitación y formación en Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Diversidad y ESI, como parte del “Programa Pedagogías del Deporte”, nos permitirá abordar la temática y llegar a ciudadanos que quizá no han cuestionado sus privilegios, como también a ciudadanas que no se han reconocido como víctimas del patriarcado y la violencia machista.

Que dicha implementación, contribuirá a disminuir la violencia de género en el ámbito de las prácticas del deporte y también para con el resto de la ciudadanía. Además, puede ser una oportunidad de reflexionar para quienes asistan, respecto a responsabilidades y consecuencias que la naturalización de la violencia acarrea.

Que la correcta formación evitará que se reproduzca en el ámbito del deporte, la exclusión social que padecen muchas personas, aprovechando este espacio como una herramienta de bienestar solidario y de formación de una sociedad más justa, participativa y democrática, fortaleciendo espacios lúdicos y de transmisión de valores sociales y comunitarios, tanto para varones, mujeres y el colectivo de LGTBIQ+ .

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º Modifícase la Ordenanza 9.421, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“Art. 1º: Créase en el ámbito de la Secretaría de Deportes y Turismo de la Municipalidad de Rosario, en articulación con la Secretaría de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario, el Programa “Pedagogías del Deporte”, dirigido a fortalecer el proceso de formación y capacitación de entrenadores deportivos, directores técnicos, dirigentes,

colaboradores y deportistas de clubes e instituciones de la ciudad de Rosario.

Art. 2°: En cumplimiento del artículo anterior, el Programa “Pedagogías del Deporte” constará de:

1.-Sensibilización y formación en igualdad

2. .Capacitación en Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Diversidad y Educación Sexual Integral.

Art. 3°: Establézcase el carácter obligatorio y permanente de la capacitación y formación en Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Diversidad y ESI para entrenadores deportivos, directores técnicos, dirigentes, colaboradores y deportistas de clubes e instituciones de la ciudad de Rosario, siendo requisito para el acceso y permanencia en las instituciones deportivas de la ciudad, la realización del curso de formación en materia de Derechos Humanos, Violencia de Género, Diversidad y Derechos de las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes.

Art 4°: La Secretaría de Deportes y Turismo, a través de la Secretaría de Género y Derechos Humanos, o de la dependencia que en el futuro la reemplace, será la encargada de desarrollar e implementar los cursos de formación en Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Diversidad, y ESI, conformando para esto los equipos de instructores que llevarán adelante el dictado de los mencionados cursos y capacitaciones.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de comisiones, Junio de

2020-